



RESOLUCIÓN N° 5975

(25 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-05101002-2026 Y SE LIMITA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

El Alcalde Municipal de Ciudad Bolívar - Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*. Cursiva nuestra.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 define que: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*. Cursiva nuestra.

Que el Municipio de Ciudad Bolívar dio inicio al proceso de contratación el cual tiene por objeto **SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ COMO MEDIDA DE PROMOCION Y PROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA** a través de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica SI-05101002-2026 el cual se publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el presupuesto del proceso.

Que dentro de los términos señalados en el cronograma del proceso se recibieron 4 solicitudes de limitación a Mipymes con domicilio en el Departamento de Antioquia, razón por la cual, mediante aviso público el Municipio de Ciudad Bolívar en virtud de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 y la invitación pública el proceso se limitara a Mipymes con domicilio en el Departamento de Antioquia.



Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, en concordancia de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación de los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer control al presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica SI-05101002-2026 y limitar el proceso a Mipymes con domicilio en el Departamento de Antioquia, el cual tiene por objeto **SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ COMO MEDIDA DE PROMOCION Y PROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la apertura del proceso de selección a partir del día 25 de agosto de 2026 y se establece la iniciación de todos los trámites correspondientes al presente proceso de selección, en especial la publicación de los pliegos de condiciones definitivos. El proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Ver cronograma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación página web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II a partir de lo ordenado en el cronograma de actividades y se convoca a los organismos y veedurías ciudadanas para que ejerzan control al presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en el Municipio de CIUDAD BOLIVAR, a los veinticinco (25) días de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

Proyectó	 Juan Carlos Pineda Abogado Contratista	Revisó y Aprobó	 Laura Valencia Arrubla Secretaría General y de Gobierno (e)
----------	---	--------------------	---